



Asamblea General

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

30^a sesión

Viernes 15 de diciembre de 2006, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sra. Haya Rashed Al Khalifa (Bahrein)

Se abre la sesión a las 10.50 horas.

Reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

La Presidenta (*habla en árabe*): Declaro reanudado el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General sobre las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado.

Los miembros recordarán que, en el párrafo 13 de la resolución ES-10/16, de 17 de noviembre de 2006, la Asamblea General decidió suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y autorizar al Presidente de la Asamblea General en su período de sesiones más reciente para que reanudara el período extraordinario de sesiones cuando lo solicitaran los Estados Miembros.

En ese sentido, quisiera señalar a la atención de las delegaciones que el documento A/ES-10/370, en el que figura una carta de fecha 20 de noviembre de 2006 del Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas en la que solicita, en nombre de los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, para que examine especialmente el informe del Secretario General (A/ES-10/361) relativo al Registro de las Naciones Unidas de los daños causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida

Jerusalén oriental; el documento A/ES-10/371, en el que figura una carta de fecha 28 de noviembre de 2006 de la Encargada de Negocios interina de Cuba ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidenta del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, en la que transmite el apoyo del Movimiento a la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia; y el documento A/ES-10/372, en el que figura una carta de fecha 30 de noviembre de 2006 del Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas, en la que apoya, en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones emergencia.

Tema 5 del programa (*continuación*)

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado

Informe del Secretario General (A/ES-10/361)

Proyecto de resolución (A/ES-10/L.20)

Informe de la Quinta Comisión (A/61/625)

La Presidenta (*habla en árabe*): Quisiera señalar a la atención de los miembros un proyecto de resolución revisado. Se trata del documento A/ES-10/L.20/Rev.1, del que se están distribuyendo copias en el Salón, de momento solamente en inglés.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Nos hemos reunido hoy para examinar el informe del Secretario General que figura en el documento A/ES-10/361, relativo a la aplicación de la resolución ES-10/15 de la Asamblea General y la creación de un registro de daños materiales y no materiales causados por el muro de separación en los territorios palestinos, incluida Jerusalén oriental ocupada y sus alrededores.

El conflicto árabe-israelí y los sucesivos hechos registrados en el Oriente Medio son un peligro creciente que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales. Este conflicto impone al mundo responsabilidades históricas que determinarán el futuro de la paz no sólo en la región sino también en todo el mundo.

En semejantes circunstancias, no debemos hacer caso omiso del deterioro de las condiciones económicas y humanitarias que asedian al pueblo palestino en los territorios ocupados puesto que es preciso que tengamos espíritu de cooperación y que prestemos asistencia. Esta última es vital para superar las dificultades, cada vez mayores, de la vida diaria.

Es imprescindible acelerar la adopción de medidas encaminadas a hallar soluciones basadas en ideas objetivas y prácticas, como las que propuso el Cuarteto, que piden el establecimiento de dos Estados que vivan uno junto al otro en condiciones de paz y seguridad.

El primer paso en la búsqueda de una solución consiste en fomentar la confianza y superar el miedo porque eso es lo que empuja a ambas partes a cometer actos violentos y a responder con la violencia. Por lo tanto, es esencial que la comunidad internacional preste apoyo y redoble sus esfuerzos para ayudar a ambas partes a superar el miedo y los celos. Del mismo modo que la Asamblea General objetó la construcción del muro de separación, como recomendaba la Corte Internacional de Justicia en la opinión consultiva que preparó para la Asamblea, tenemos la obligación de estar pendientes de todo acto que pueda exacerbar la situación, que se está deteriorando, sea cual sea su origen.

Por último, si el diálogo entre las partes interesadas es nuestro principal objetivo y el mejor enfoque a las soluciones pacíficas, entonces es evidente que las barreras no facilitan el diálogo, ni ayudan a disipar el miedo ni a eliminar los obstáculos materiales y psicológicos. Por ello, todos tenemos que esforzarnos por llegar a un arreglo político duradero y

general basado en las resoluciones que tienen legitimidad internacional, puesto que eso dará bienestar a los pueblos israelí y palestino y allanará el camino para un futuro mejor para el Oriente Medio y las generaciones venideras.

Doy ahora la palabra al observador de Palestina.

Sr. Mansour (Palestina) (*habla en inglés*): Quisiera empezar expresando nuestro profundo agradecimiento a los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados por el valioso apoyo que nos han prestado al solicitar que volviera a convocarse el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y por haber patrocinado el proyecto de resolución en su forma enmendada. También quisiera darle las gracias y expresarle nuestro profundo agradecimiento a usted, Sra. Presidenta, por haber convocado este período de sesiones.

Hace más de dos años, en julio de 2004, la Asamblea General se reunió en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia después de que la Corte Internacional de Justicia entregara su opinión consultiva sobre las consecuencias legales de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado. La opinión consultiva determinó cabalmente las normas y los principios aplicables del derecho internacional, principalmente el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, y las obligaciones jurídicas derivadas de la violación de la ley cometida por Israel, la Potencia ocupante, como consecuencia de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. Tras haber examinado la opinión consultiva y haciendo un verdadero esfuerzo por cumplir con el derecho internacional, la Asamblea aprobó la resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004, por una mayoría abrumadora en la que, entre otras cosas, exigía que Israel, la Potencia ocupante, cumpliera con sus obligaciones legales, como se menciona en la opinión consultiva.

No obstante, es lamentable que Israel, la Potencia ocupante, siga demostrando una falta de respeto flagrante por la opinión consultiva y las resoluciones de las Naciones Unidas. Israel no ha cesado de construir ilegalmente el muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. En lugar de ello, la Potencia ocupante sigue presionando con la colonización ilegal de territorio palestino mediante la construcción de su muro y el régimen conexo, así como

mediante las campañas de asentamiento, cometiendo todos los días innumerables y graves violaciones del derecho internacional contra el pueblo palestino en sus febriles intentos para anexionar de facto todavía más territorio palestino, que ocupa y coloniza brutalmente desde 1967.

Mientras prosigue la construcción de ese muro gigantesco, Israel —la Potencia ocupante— sigue, entre otras cosas, confiscando más terreno y destruyendo viviendas, propiedades y terrenos agrícolas y cultivos en el territorio palestino ocupado. Miles de palestinos han sido desplazados de sus hogares, y ello ha alterado la demografía del territorio. El muro y el régimen conexo, incluido el sistema de permiso de apartheid, siguen obstaculizando la libertad de movimiento del pueblo palestino y su acceso, así como violando su derecho al trabajo, la atención médica, la educación, el culto y unas condiciones de vida aceptables. La economía palestina está en pésimas condiciones, el desarrollo resulta prácticamente imposible y se han destruido cientos de miles de medios de vida como consecuencia del muro, empeorando las condiciones socioeconómicas y profundizando la crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino.

La construcción del muro acabó con la contigüidad y la integridad del territorio palestino, y la intrincada red de puestos de control, así como los asentamientos de colonos conexos, han seccionado y trinchado el territorio en varios enclaves —algunos han quedado completamente rodeados por el muro— que parecen bantustanes. La Jerusalén oriental ocupada ha quedado prácticamente aislada del resto del territorio palestino ocupado. La belleza de ese paisaje natural, el entorno y los recursos naturales están siendo devastados. Con la construcción ilegal del muro, Israel está rasgando incluso el tejido social palestino, puesto que las comunidades quedan separadas y aisladas entre sí, y algunas han quedado totalmente destruidas. En resumen, la construcción del muro y el régimen conexo han causado y siguen causando grandes estragos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y la situación sigue deteriorándose todavía más con el paso del tiempo.

Lo más lamentable es que desde que la Corte Internacional de Justicia emitió su opinión consultiva y la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/15 hace más de dos años no se ha realizado ninguna acción concertada para obligar a Israel, la Potencia

ocupante, a cesar la construcción del muro, desmantelarlo y cumplir con sus obligaciones legales en ese sentido.

Los Estados Miembros no han tomado ninguna medida para cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, según se estipula en la opinión consultiva, en cumplimiento de la resolución ES-10/15 o de sus obligaciones en virtud del artículo 1 de los Convenios de Ginebra para poner fin a las graves infracciones que está cometiendo Israel, la Potencia ocupante, contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, mediante la construcción del muro.

Como resultado de esta situación, siguen aumentando los daños y perjuicios padecidos por el pueblo palestino debido a la construcción del muro y la imposición de un régimen asociado. Así, hoy hacemos un llamamiento a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para abordar la situación y poner fin a esa injusticia constante contra el pueblo palestino. El Consejo de Seguridad, que hasta la fecha ni siquiera ha tratado de ocuparse de la crisis del muro, no puede seguir eludiendo sus responsabilidades. El Consejo debe tomar medidas dirigidas a poner fin al crimen que está cometiéndose contra el pueblo palestino, crimen que hace casi imposible alcanzar la solución biestatal al conflicto israelo-palestino y la visión de una paz justa y digna.

En efecto, con el paso del tiempo sólo se agrava y complica la seria situación ilícita creada por el muro en el territorio palestino ocupado, en particular en Jerusalén oriental y sus alrededores. Cada día que pasa sin tomar medidas, la situación se agrava. Sin embargo, el paso del tiempo y los constantes actos ilícitos sobre el terreno no menoscaban en absoluto la responsabilidad de Israel por las actuaciones ilegales que comete ni menoscaban en absoluto la aplicabilidad del derecho internacional. El Convenio de La Haya, el Cuarto Convenio de Ginebra, los pactos internacionales de derechos humanos, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y los principios allí consagrados, las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva siguen siendo pertinentes y aplicables a la situación en el territorio palestino ocupado.

Además, el paso del tiempo no exime a los Estados Miembros de sus responsabilidades de respetar el derecho internacional y garantizar su respeto en cualquier circunstancia. Por lo tanto, ha llegado el

momento de que la comunidad internacional se una para tomar las decisiones osadas necesarias para que la acción audaz haga respetar sus obligaciones jurídicas con el objetivo de corregir una situación ilícita e injusta. Israel, la Potencia ocupante, debe cumplir, o ser obligada a cumplir, las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y se estipula en la resolución ES-10/15 de esta Asamblea, así como en otras resoluciones aprobadas con posterioridad.

En consecuencia, Israel debe poner fin a todas las violaciones y graves infracciones cometidas con respecto al derecho internacional y, por lo tanto, debe, entre otras cosas, detener de forma inmediata la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, dismantelar la estructura allí situada, revocar o dejar sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnizar por todos los perjuicios causados por la construcción del muro.

Habida cuenta de todo lo anterior, estamos aquí reunidos en la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia a fin de examinar un aspecto de la situación derivada de la construcción ilícita del muro por Israel, a saber, la cuestión de las reparaciones que ha de realizar Israel, la Potencia ocupante, de conformidad con el derecho internacional, por todos los daños que está causando con la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. Al respecto, recordamos en concreto la solicitud realizada por esta Asamblea mediante la resolución ES-10/15 en el sentido de que el Secretario General debería establecer un registro de los daños causados a todas las personas físicas y jurídicas interesadas en relación con los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva.

En virtud de esa solicitud, el 17 de octubre de 2006 el Secretario General presentó un informe ante la Asamblea para su examen. Agradecemos al Secretario General ese informe, que sentó las bases de las deliberaciones actuales y del proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí con el fin de adoptar medidas en lo relativo a la creación del muy esperado Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Como ya se ha dicho antes, el daño causado por Israel, la Potencia ocupante, con la construcción del muro en el territorio palestino ocupado,

incluida Jerusalén oriental, es muy grave, enorme y constante, y la creación de un registro de daños es, por lo tanto, vital para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas de realizar reparaciones, incluida la restitución y compensación por todos los daños provocados por la construcción del muro y su régimen asociado.

Al respecto, debemos recordar las decisiones pertinentes realizadas por la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva, en particular en los párrafos 152 y 153 y en el inciso c) del párrafo 163. La Corte se pronunció de forma precisa, clara e indiscutible. En el inciso c) del párrafo 163 de la parte dispositiva, la Corte concluyó de forma firme que

“Israel tiene la obligación de reparar todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores.”
(A/ES-10/273, pág. 60)

La Corte basó esa decisión en el hecho de que la construcción del muro había entrañado, de forma incuestionable, entre otros, la requisición y destrucción de hogares, negocios y establecimientos agrícolas, así como otros daños y perjuicios, al pueblo palestino. Por lo tanto, de conformidad con las normas y principios del derecho internacional, Israel tiene la obligación de reparar al pueblo palestino por los daños causados y, como se explica en el párrafo 152 y según se establece en el derecho consuetudinario, hemos de subrayar que

“la reparación debe, en cuanto sea posible, eliminar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido si dicho acto no se hubiese cometido. La restitución en especie, o, si ello no fuera posible, el pago de una suma correspondiente al valor que tendría la restitución en especie.” (Ibíd., pág. 57)

Por lo tanto, la Corte determinó que

“Consiguientemente, Israel tiene la obligación de devolver las tierras, huertos, olivares y demás bienes inmuebles de los que haya despojado a cualesquiera personas físicas o jurídicas a los efectos de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. En caso de que tal restitución resultase ser materialmente imposible, Israel tiene la obligación de compensar a las personas en cuestión por los daños sufridos. La Corte considera que Israel

también tiene la obligación de compensar, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional, a todas las personas físicas o jurídicas que hayan sufrido cualquier forma de daños materiales como consecuencia de la construcción del muro.” (*Ibíd.*)

Por lo tanto, la finalidad última del Registro de daños y perjuicios es la documentación detallada, a modo de registro; la verificación, incluso determinando la credibilidad de la relación causal de las reclamaciones y la construcción del muro; y la determinación de los daños que han sido causados, y que siguen siéndolo, por la construcción del muro, lo que será utilizado cuando Israel, la Potencia ocupante, lleve a cabo las reparaciones que debe hacer en cumplimiento de sus obligaciones jurídicas. La documentación correcta y detallada de los daños causados es un requisito previo fundamental para la concesión legítima de reparaciones, incluidas la restitución y la compensación, al pueblo palestino, que tanto ha sufrido y cuyos derechos han sido gravemente vulnerados por la construcción del muro por Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

En el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí se establece la creación del Registro de daños y perjuicios de las Naciones Unidas y se definen el marco institucional necesario para su creación y mantenimiento, así como las responsabilidades a este respecto que debe asumir la Secretaría, a saber, la oficina del Registro de daños y perjuicios. Dicha oficina será un órgano subsidiario de la Asamblea General, bajo la autoridad del Secretario General, y se compondrá de una Junta de tres miembros, un Director Ejecutivo y personal de la Secretaría, y tendrá su sede en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. En el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí se detallan las funciones importantes que deberá asumir la secretaría, que pasaré a comentar brevemente.

En lo relativo a la Junta de la oficina del Registro de daños y perjuicios, esperamos con interés que el Secretario General anuncie en un futuro próximo los nombres de los candidatos a la Junta independiente de tres miembros, una vez sea aprobado el proyecto de resolución. Los candidatos deben ser independientes y objetivos, deben estar bien informados y deben tener experiencia y ser sumamente íntegros ya que la Junta deberá asumir la responsabilidad general de la creación y el mantenimiento del Registro de daños y perjuicios y, además, disfrutará de capacidad judicial ya que

decidirá en última instancia la inclusión de las reclamaciones por daños y perjuicios en el Registro.

Además, la Junta desempeñará la importante labor de determinar los criterios de admisibilidad de las reclamaciones por daños y perjuicios, así como el criterio de los daños y el procedimiento para el registro de las reclamaciones, que deberá incluir, entre otras cosas, documentación de los daños o pérdidas causados y verificación y evaluación del valor. Subrayamos que es imperativo que al elaborar dichos criterios la Junta se base en las conclusiones pertinentes de la opinión consultiva, los principios generales del derecho internacional y los principios de las garantías procesales. Además, de ser necesario, la Junta deberá obtener el asesoramiento de especialistas en, por ejemplo, derecho inmobiliario, agricultura, topografía, verificación, evaluación e indemnización a fin de garantizar la eficacia del proceso general de registro y del Registro mismo.

Quisiera mencionar ahora la importancia que Palestina atribuye a la cuestión de la verificación y la evaluación de los daños y perjuicios como parte integral del proceso de registro. Consideramos que la verificación y la evaluación de los daños son fases indispensables del proceso y que es preferible —de hecho, esencial— que se lleven a cabo lo antes posible dado que la finalidad última del Registro de daños y perjuicios es que se hagan las reparaciones pertinentes, incluidas la restitución y la indemnización, que, claro está, necesitan que haya verificación y evaluación. Por lo tanto, en aras de la lógica y de la eficacia de recursos y de trabajo, la verificación y evaluación de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, deben realizarse conjuntamente con la recopilación de las reclamaciones de daños y perjuicios y no posponerse ya que eso complicaría ambos procesos.

Eso me lleva a la función de la secretaría de la oficina del Registro de daños y perjuicios. Según se detalla en el proyecto de resolución, la secretaría, encabezada por un Director Ejecutivo —cuyo pronto nombramiento esperamos— ofrecerá apoyo sustantivo, administrativo y técnico para la creación y el mantenimiento del Registro. Dicho apoyo incluirá funciones tales como la administración de un programa de sensibilización pública dirigido a informar a los palestinos acerca del Registro de daños y perjuicios, o sea, acerca de su propósito, los requisitos de las reclamaciones por daños y perjuicios y el procedimiento

para llenar y presentar los formularios de reclamación, así como recibir y procesar todas las reclamaciones por daños y perjuicios para, por vías del Director Ejecutivo, entregarlas a la Junta a fin de que se incluyan en el Registro, y recopilar y mantener los informes incluidos en el Registro en copias físicas y electrónicas.

Al respecto, hacemos hincapié en nuestra convicción de que el proceso de registro que será responsabilidad de la secretaría, empezando con el programa de sensibilización e información y a través del proceso de recepción, verificación y evaluación de las reclamaciones, hace necesaria una presencia sobre el terreno en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, a fin de que pueda llevarse a cabo de forma eficaz.

En ese sentido, es vital la cooperación de los organismos y oficinas de las Naciones Unidas presentes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental. Esos organismos y oficinas, entre los que se encuentran, por ejemplo, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), cuentan con una amplia experiencia sobre el terreno y poseen información detallada sobre el muro, su recorrido y sus efectos sobre los palestinos en varios ámbitos, incluida la cuestión de los daños y perjuicios y las pérdidas financieras y de otro tipo que ocasiona. Por lo tanto, deberían ofrecer su apoyo y su experiencia a la oficina del Registro de daños y perjuicios según sea necesario. Esa cooperación facilitaría no sólo la labor de la oficina, sino que también resultaría más rentable para las Naciones Unidas la utilización de los recursos que ya están sobre el terreno.

Al mismo tiempo, expresamos nuestra sólida esperanza de que Israel, la Potencia ocupante, colabore con la oficina del Registro de daños y perjuicios, según se estipula en el proyecto de resolución.

Israel debe acatar la Carta y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas y de ninguna manera debe impedir u obstruir la labor de la oficina del Registro de daños y perjuicios o el movimiento y acceso de su personal. Por nuestra parte, la Autoridad Palestina está dispuesta a brindar su máxima colaboración con la oficina del Registro de

daños y perjuicios y alentará a las instituciones palestinas pertinentes a hacer lo mismo.

El Registro de daños y perjuicios debe permanecer abierto a nuevos registros mientras exista el muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. Asimismo, la oficina del Registro de daños y perjuicios debe permanecer activa mientras dure el proceso de registro y debe llevar a cabo las funciones e instrucciones descritas en el proyecto de resolución, además de cualesquiera otras funciones que la Junta o la Asamblea General consideren que es necesario y apropiado que desempeñe. En realidad, mientras exista el muro, es incuestionable que el pueblo palestino seguirá sufriendo los daños y perjuicios que le causa. El Registro debe, por lo tanto, seguir existiendo hasta que cese totalmente la construcción del muro, éste haya sido desmantelado e Israel, la Potencia ocupante, haya pagado, de conformidad con las normas y principios del derecho internacional y del debido proceso de la ley, las indemnizaciones correspondientes por todos los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

Antes de concluir, deseo hacer hincapié en el hecho de que el pago de indemnizaciones —en la forma de compensaciones y restituciones— no libera a Israel, la Potencia ocupante, de sus obligaciones legales de poner fin a la construcción del muro y al régimen a él asociado, de desmantelar el muro y de revocar o dejar sin efecto todos los actos legislativos y de regulación conexos. Israel debe dejar de infringir el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario —en particular el Cuarto Convenio de Ginebra— y los derechos humanos. Israel no puede seguir actuando con impunidad, mostrando total y flagrante irrespeto por el derecho internacional, las resoluciones de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La comunidad internacional debe exigir responsabilidades a Israel por sus actos ilícitos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y debe obligarlo a poner fin de inmediato a tales acciones.

Abrigamos la más ferviente esperanza de que el proyecto de resolución que tiene ante sí hoy la Asamblea General sea aprobado por una abrumadora mayoría. El proyecto de resolución merece el mayor apoyo de los Estados Miembros de manera que pueda crearse el registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Se trata de un empeño

extraordinariamente importante y necesario para que se cumpla la obligación legal de indemnizar al pueblo palestino, que sufre enormemente como resultado de la construcción del muro y que ha solicitado la ayuda de la comunidad internacional para poner fin a esta gran injusticia. Además, la creación del Registro de daños y perjuicios se aviene con la responsabilidad permanente que tienen las Naciones Unidas respecto de la cuestión de Palestina hasta tanto dicha cuestión quede, de conformidad con la ley, resuelta en todos sus aspectos. La crisis del muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, se ha convertido, sin duda, en uno de los temas centrales de la cuestión de Palestina que debe resolverse como corresponde para que nuestras aspiraciones de larga data de alcanzar una paz justa y duradera se hagan realidad.

Sra. Nuñez Mordoché (Cuba): Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

El Movimiento acoge con satisfacción la convocación de esta reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, con el objetivo de materializar la demanda realizada por esta Asamblea en 2004 de establecer un registro de los daños causados por Israel como consecuencia de la construcción del muro de separación.

El Movimiento de los Países No Alineados ha expresado claramente, en varias oportunidades, su posición de principios respecto al carácter ilegal de la construcción del muro. El muro es ilegal y debe ser desmantelado sin más demora. Debe prohibírsele a Israel que continúe su construcción.

A pesar de la oposición de la comunidad internacional, Israel continúa construyendo el muro en el territorio palestino ocupado, incluyendo Jerusalén oriental y sus alrededores. Estas acciones constituyen un flagrante desafío a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y violan la resolución de la Asamblea General, ES-10/15 del 20 de julio de 2004, pues ambas reafirman la ilegalidad de la construcción del muro de separación en la Ribera Occidental y Jerusalén oriental.

El muro se ha completado en un 42%, 336 kilómetros, y aún están en fase de construcción 102 kilómetros. Más de dos millones de palestinos que viven en la zona oriental del muro, quedarán separados de Jerusalén oriental y quedarán aislados del resto de la Ribera Occidental, más de 230.000 palestinos que

viven en Jerusalén. La construcción del muro por Israel está ocasionando graves pérdidas y daños, añadiendo más penurias al ya sufrido pueblo palestino.

Una vez más, el Movimiento de los Países No Alineados le exige a Israel que respete escrupulosamente sus obligaciones legales en virtud de la opinión consultiva y que cumpla íntegramente la resolución ES-10/15. Reiteramos el llamado a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas para que cumplan con sus obligaciones en este sentido.

El Movimiento de los Países No Alineados quisiera recordar, en particular, la decisión de la Corte Internacional de Justicia de que Israel está en la obligación de poner fin a las violaciones del derecho internacional, de cesar la construcción del muro, de desmantelar la estructura ya ubicada, de revocar o hacer inefectivas todas las acciones legislativas y normativas relativas al muro y de reparar todo el daño ocasionado por su construcción.

Hasta tanto Israel no cumpla con sus obligaciones legales, el Movimiento de los Países No Alineados exhorta a los Estados Miembros a tomar medidas, incluidas medidas legislativas, colectivas, regionales e individuales, para evitar, de manera consecuente con sus obligaciones en los tratados internacionales, que cualesquiera de los productos procedentes de los asentamientos ilegales israelíes entren en sus mercados, así como para denegar la entrada a los colonos israelíes e imponer sanciones a las compañías y entidades que participaron en la construcción del muro y en otras actividades ilegales en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental.

El Movimiento de los Países No Alineados reitera que todos los Estados están en la obligación de no reconocer la situación ilegal que se deriva de la construcción del muro y de no prestar ayuda ni asistencia al mantenimiento de la situación creada por esa construcción. Igualmente, todos los Estados partes del Cuarto Convenio de Ginebra, tienen la obligación adicional de garantizar que Israel cumpla con el Convenio.

Por su parte, las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, deben considerar qué otra medida es necesaria para poner fin a la situación ilegal que trae como resultado la construcción del muro y su régimen asociado, teniendo muy en cuenta la opinión consultiva. El Movimiento de los Países No Alineados considera que si no se detiene

o se revierte la construcción del muro de separación, no será posible dar al conflicto la solución que contempla la creación de dos Estados.

El Sr. Wenaweser (Liechtenstein), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Como bien expresa el proyecto de resolución que hoy consideramos, el registro de daños y perjuicios contribuirá a restituir e indemnizar al pueblo palestino por los perjuicios y daños ocasionados por la construcción del muro, de conformidad con las normas y principios del derecho internacional. El registro de daños y perjuicios debe permanecer abierto para registrar las reclamaciones que se presenten, mientras exista el muro en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. El Registro debe funcionar con eficacia y utilizar con eficiencia los recursos que los Estados Miembros pondremos en función de este mecanismo. Todas las demandas verificables y cuantificables deben ser debidamente registradas y las pérdidas y daños ocasionados por el muro deben ser evaluados con todo rigor.

Esperamos que la oficina del registro de los daños, como órgano subsidiario de la Asamblea General, lleve a cabo su labor de forma productiva y sea una contribución efectiva al cumplimiento de lo indicado en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Quisiera concluir haciendo un llamado en nombre del Movimiento de los Países No Alineados para que los Estados Miembros den su valioso apoyo al proyecto de resolución contenido en el documento A/ES-10/L.20/Rev.1.

El Príncipe Zeid Ra'ad Zeid Al Hussein (Jordania) (*habla en inglés*): El 20 de julio de 2004 la Asamblea General, en su resolución ES-10/15, pidió al Secretario General “que establezca un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas según lo expresado en los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva”, que en ese momento acababa de emitir la Corte Internacional de Justicia. El Secretario General, en su informe que figura en el documento A/ES-10/361, y de conformidad con esa resolución, nos brinda el marco institucional recomendado para el registro de daños y perjuicios y sugiere que se apruebe una nueva resolución en ese sentido.

Mi delegación acoge con beneplácito el informe del Secretario General y, en términos generales, apoya

las ideas que se presentan en él. Creemos que es necesario establecer de inmediato un registro de daños y perjuicios de conformidad con las conclusiones de la Corte expuestas en los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva. Además, consideramos que también es importante que se comprenda bien nuestra posición.

Como explicamos con abundantes detalles en las exposiciones verbales ante la Corte el 24 de febrero de 2004, creemos que, con la excepción lógica de los propios palestinos, para quienes sus medios de sustento y sus vidas, así como el futuro de un Estado palestino independiente y viable, están en peligro debido a las abrumadoras penetraciones del muro en territorio palestino, somos nosotros, los jordanos, quienes podríamos ser los más afectados por la decisión de Israel de construir el muro en el lugar en que lo ha construido y donde, en el futuro próximo, planea seguir construyéndolo. Hoy no abundaré en esas cuestiones para explicar en qué manera ello nos afecta; basta decir que la proximidad geográfica y los posibles movimientos de las personas desplazadas por el muro y sus controles reglamentarios nos plantean una amenaza directa.

Luego de dejar claro que tenemos una opinión favorable respecto del informe del Secretario General, deseo hacer los siguientes comentarios, que son de carácter más específico. En el párrafo 4 del informe del Secretario General, se dice que el registro de daños y perjuicios sería

“un proceso técnico de determinación de los hechos que consiste en enumerar o registrar los hechos y el tipo de daños provocados como consecuencia de la construcción del muro. ... El acto de registrar los daños, como tal, no entrañaría una evaluación o determinación de las pérdidas o los daños objeto de reclamación.”

Ciertamente, esa sería nuestra esperanza. Sin embargo, más adelante, en el párrafo 7, tomamos nota de que el Secretario General admite que la junta del registro de daños decidiría, entre otras cosas, “los criterios de admisibilidad”; establecería “el proceso de registro”, incluida la definición de los criterios objetivos que habrán de emplearse, suponemos que son los mismos criterios de elegibilidad que acabamos de mencionar; y tiene la última palabra para “determinar la inclusión de los daños en el registro”. Además, en el siguiente párrafo, el Secretario General recalca que los miembros de la junta deben ser elegidos en función de

“su integridad, experiencia y pericia en materia de derecho, contabilidad, ajuste actuarial, evaluación de daños ambientales e ingeniería”.

Es evidente que, si bien el acto de registrar los daños no entraña una evaluación o valoración de las pérdidas o de los daños reclamados, tal como se dice en el informe del Secretario General, la junta tendrá, no obstante, que realizar evaluaciones sobre cuestiones como elegibilidad o título, en las que sus miembros deberán estar especialmente calificados. Por consiguiente, sus decisiones podrían ser de cierta significación en una fecha posterior. Por otra parte, en vista de la recomendación del Secretario General de que la oficina del registro sea un órgano subsidiario de la Asamblea General, creemos que la Asamblea General debería refrendar esos nombramientos.

En segundo lugar, pensamos que es fundamental que la junta considere *prima facie* los títulos de propiedad como prueba suficiente a los efectos de establecer la validez de una reclamación por daños. La orientación general que se ofrece en el párrafo 14 es excelente, aunque en nuestra opinión también carece del carácter específico que estamos proponiendo.

En tercer lugar, estamos totalmente de acuerdo con la sugerencia del Secretario General sobre la verificación y, por supuesto, pensamos que ello debe tener lugar con posterioridad a la presentación de la reclamación.

Por lo tanto, apoyaríamos la incorporación de los aspectos que acabo de mencionar en cualquier proyecto de resolución, no sólo porque respetamos las decisiones y opiniones del principal órgano judicial de las Naciones Unidas, sino también porque nuestra región necesita constatar que en lo que respecta a Palestina se está haciendo justicia.

La opinión de la Corte fue, y sigue siendo, simplemente la ley. La opinión de la Corte indicó descarnadamente que la construcción del muro por Israel en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental, es una violación de las obligaciones internacionales de Israel, incluidas sus obligaciones jurídicas *erga omnes*. La Corte no aceptó el argumento israelí de que existen justificaciones jurídicas para sus acciones, a pesar del imaginativo lenguaje legal que se emplea para describir esos territorios.

Para nosotros esto es importante, pues desde hace mucho Israel se acostumbró a menospreciar la Línea Verde y poner en tela de juicio lo que una vez hubo

más allá de ella, a tal punto que hoy, en Israel, nadie sabe a ciencia cierta donde se encuentra la frontera oriental del país o si ésta realmente existe. Hace apenas unos días, el Ministro de Educación de Israel causó gran conmoción dentro de Israel al dar la orientación de que todos los mapas en las nuevas ediciones de los libros de texto israelíes mostraran la Línea Verde, algo que es obvio hoy, aquí, para nosotros, pero que para muchos israelíes resulta desconcertante y amenazante.

No obstante, con anterioridad, en su declaración ante la Asamblea General del 20 de septiembre de 2006, la Ministra de Relaciones Exteriores de Israel, Sra. Tzipi Livni, dejó traslucir la idea más común que existe en Israel respecto de la Línea Verde cuando dijo, refiriéndose a la frontera común, “hay quienes opinan que si sólo pudiéramos retrotraernos a 1967 todo quedaría resuelto. Sin embargo, en 1967 no existía un Estado palestino” (A/61/PV.13, p. 49). Esto último puede ser cierto pero el hecho de que existiera o no un Estado palestino en 1967 no cambia el hecho fundamental de que Israel posteriormente ocupó un territorio que no le pertenecía y que no le pertenece.

Por lo tanto, no se puede restar importancia a la Línea Verde. Sir Arthur Watts, Q.C., Abogado de Jordania, lo explicó con gran claridad en los alegatos que presentó ante la Corte el 24 de febrero de 2004:

“Es [la Línea Verde], en su origen, la Línea de Demarcación del Armisticio, establecida en el artículo V del Armisticio General entre Jordania e Israel de 3 de abril de 1949. Sin embargo, se le confirió más importancia en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad en la que se afirmó por unanimidad el principio según el cual debían retirarse las fuerzas armadas israelíes ‘de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto’ y eso significaba, y sólo podía significar, los territorios ubicados en la parte no israelí de la Línea Verde. Por lo tanto, la Línea Verde es el punto de partida desde el cual se mide el alcance de la ocupación por parte de Israel de territorio no israelí; se originó en 1949 como una línea del armisticio y en 1967 se convirtió en la línea que separaba la parte israelí, hasta la cual Israel debía retirar sus fuerzas, y la parte no israelí, que era el territorio ‘ocupado’ por Israel.” (*documento de la Corte Internacional de Justicia CR 2004/3*).

El hecho de que Israel prácticamente haya desestimado la Línea Verde a lo largo de los años es lo que nos ha llevado a muchos de nosotros a interpretar el trazado elegido para el muro de separación como un intento de Israel de labrarse, de manera unilateral, su frontera oriental. Tal como la Corte dictaminó en su opinión consultiva, la ley estipula que Israel debe acatar sus obligaciones jurídicas internacionales, poner fin a las violaciones relacionadas con la construcción del muro de separación en territorio palestino ocupado y restablecer de inmediato el status quo anterior eliminando los tramos del muro ya construidos en ese territorio y revocando la legislación y los procedimientos administrativos pertinentes. Israel también debe restituir al pueblo palestino todos sus derechos legítimos, devolver todos los bienes confiscados a sus legítimos propietarios y compensar a todos aquellos que hayan resultado perjudicados por las pérdidas incurridas a causa de sus acciones ilegales. Además, la ley estipula que la comunidad internacional no debe respaldar a Israel cuando incumpla las obligaciones *erga omnes* que tiene con arreglo al derecho internacional, como el respeto del derecho a la libre determinación y el derecho internacional humanitario.

Puesto que esta es probablemente la última vez que me dirijo a la Asamblea General en calidad de Representante Permanente, quisiera completar esta declaración con una impronta personal —de la cual me responsabilizo totalmente—, por la que pido la indulgencia de la Asamblea.

¿Acaso no está mal que Israel siga ocupando territorios árabes y, en particular, palestinos desde hace ya cuatro decenios, condenando a nuestros vecinos árabes a una existencia opresiva y desesperada? ¿No está mal que un pueblo que tanto ha sufrido en carne propia durante siglos mantenga una ocupación cuyo efecto es la degradación de otro pueblo, un pueblo orgulloso y, en muchos aspectos, lo mejor que el mundo árabe tiene que ofrecer? ¿No está mal que Israel actúe con violencia contra la población civil árabe de la manera en que lo ha hecho y no está mal que grupos árabes hagan lo mismo contra civiles de Israel?

¿Acaso no está mal que muchos de los que formamos parte del mundo árabe y de otras zonas sigamos negando o restando importancia al Holocausto, hecho que provocó un dolor y un sufrimiento inmensos al pueblo judío, a los romaníes y a otros? ¿Acaso no podemos ver eso también? ¿No

podemos ver tampoco que no somos perfectos en nuestras virtudes?

La Presidenta vuelve a ocupar la Presidencia.

¿Acaso no podemos ver en todo esto, en todas esas crisis que aquejan a nuestra región, paralelismos con el juego del ajedrez, siendo esta una partida en la que se adquieren pautas de una previsibilidad asqueante, en la que enseguida se llega al medio juego, en la que las crisis de nuestra región y cerca de ella acaban mezclándose unas con otras, creando la mayor emergencia política de nuestros tiempos, llevando a nuestra región hacia la cúspide de una guerra sin parangón desde la que vimos en 1945? ¿Acaso no podemos verlo?

Ojalá podamos apartarnos de viejas pautas, porque la paz sólo será posible cuando se haga justicia, cuando la justicia eclipse la conveniencia política para todos los pueblos de nuestra región. Es la justicia, el derecho y el sentido de la moralidad lo que dará paso a algo mejor. Para emplear la máxima de Daniel O'Connell, "Nada [puede ser] políticamente correcto si moralmente es incorrecto".

La Presidenta (*habla en árabe*): Doy la palabra al representante del Iraq para que presente el proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1.

Sr. Al Bayati (*Iraq*) (*habla en árabe*): En nombre del Grupo de los Estados Árabes, es un placer para mí presentar el proyecto de resolución A/ES-10/L.20 relativo al establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado y en Jerusalén oriental y sus alrededores. El proyecto de resolución también está patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados.

En el preámbulo del proyecto de resolución se recuerda la conclusión alcanzada en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que Israel tiene la obligación de indemnizar por todos los daños provocados por la construcción del muro y es necesario documentar todos los daños causados por su construcción.

En el proyecto de resolución se reafirma la resolución ES-10/15 de la Asamblea General relativa al muro y la responsabilidad continua de las Naciones Unidas con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos.

En los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General establece el Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado que servirá para registrar exhaustivamente los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas como resultado de la construcción del muro por Israel.

En los párrafos 3 a 12 de la parte dispositiva se habla de la manera en la que se creará el Registro, sus competencias y sus métodos de trabajo.

En el proyecto de resolución, la Asamblea General exhorta al Secretario General a que dé instrucciones a los organismos y oficinas de las Naciones Unidas presentes en los territorios palestinos ocupados, para que presten su apoyo y sus conocimientos especializados al Registro de daños, a solicitud de éste, con el fin de facilitar su labor.

La Asamblea General también pide al Secretario General que proporcione el personal y los servicios necesarios y adopte las medidas apropiadas a fin de suministrar los fondos que hagan falta para aplicar las disposiciones del proyecto de resolución.

Esperamos que el proyecto de resolución cuente con el apoyo y la aprobación de la Asamblea.

Sr. Gillerman (Israel) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Antes de formular mi declaración, quisiera pronunciar unas palabras a título personal.

Acabamos de escuchar lo que probablemente sea la última declaración que formulará el Príncipe Zeid en calidad de Representante Permanente de Jordania. No ocurre a menudo que un representante israelí tenga la oportunidad y sienta la necesidad de rendir homenaje al representante de una nación árabe. Ojalá tuviéramos más ocasiones de hacerlo.

Sin embargo, considero que en sus observaciones, y especialmente en las últimas palabras que pronunció a título personal, el Príncipe Zeid ha demostrado una vez más lo importante que es para el mundo árabe contar con un representante y una nación que pueda expresar la voz de la razón.

El Príncipe Zeid y yo no siempre hemos estado de acuerdo el uno con el otro; ha sido muy crítico y ha representado a su país con gran energía y convicción. Sin embargo, como ha hecho hoy, durante todo su mandato aquí verdaderamente ha representado lo mejor

que el mundo árabe —y, de hecho, el mundo entero— tiene que ofrecer: una combinación de dotes políticas, honor, integridad, justicia y equidad.

Creo que todos los presentes en este Salón y todos los habitantes del mundo le debemos estar muy agradecidos por el servicio que ha prestado a esta Organización en tantas capacidades y durante tantos años. Creo que debo decirlo porque es un rayo de luz y una gran señal de esperanza que, lamentablemente, no vemos con la suficiente frecuencia, y espero que sea el primero de muchos más.

Para empezar, quisiera esclarecer el programa de la Asamblea para el día de hoy. Hoy no estamos aquí para hablar del “Registro de daños y perjuicios”, tal como se denomina en el informe del Secretario General (A/ES-10/361) a este mecanismo, porque no se trata de un registro de daños y perjuicios. Ya existe un registro de daños y perjuicios sobre el terreno, en Israel, que funciona plenamente y tiene la capacidad de indemnizar a los palestinos perjudicados por la valla de seguridad.

Se trata más bien de un registro que daña, un registro dañino. Es un registro que daña la credibilidad de esta Asamblea porque explota el voto de la mayoría automática. Es un registro que daña la legitimidad de esta Organización porque abusa del procedimiento. Es un registro que daña las perspectivas de diálogo directo porque sortea las negociaciones bilaterales, único foro en el que se pueden resolver las diferencias en nuestra región.

Este registro, a pesar de la percepción de que se trata de un nuevo logro del observador palestino, quien habló de él largo y tendido —literalmente—, no puede ayudar al pueblo palestino. Voy a ser muy claro: ningún palestino afectado por la valla de seguridad recibirá ayuda o asistencia de este mecanismo.

La valla de seguridad que Israel ha construido es consecuencia directa del terrorismo palestino. Si no fuera por el terrorismo palestino, no habría necesidad de construir una valla de seguridad. La estrategia palestina de fomentar el terrorismo es perjudicial para Israel y sus ciudadanos y es destructiva para los intereses de los propios palestinos. La valla puede detener a los terroristas cuando la Autoridad Palestina no es capaz de hacerlo. Se han salvado miles de vidas israelíes —de judíos, cristianos y musulmanes— gracias a la valla de seguridad, que lleva un tiempo operativa en varias zonas.

Las cifras hablan totalmente por sí solas. Una valla similar en Gaza, pactada como parte de los acuerdos entre israelíes y palestinos y que no suscitó discrepancia en las Naciones Unidas, ha logrado evitar la infiltración de terroristas hacia Israel. Por otro lado, en apenas tres años, 135 terroristas suicidas procedentes de la Ribera Occidental perpetraron 121 atentados terroristas con bomba en Israel. Desde 2000, más de 1.000 israelíes han sido asesinados por terroristas palestinos. Esta valla es absolutamente necesaria.

No sólo Israel conoce la eficacia de la valla de seguridad. Citaré dos declaraciones recientes en las que se refleja esta realidad. La primera es del Ministro de Relaciones Exteriores francés Philippe Douste-Blazy, que durante una entrevista dijo:

“He cambiado significativamente de parecer sobre la cuestión de la valla de separación. Aunque el muro me planteaba un problema moral y ético, cuando me di cuenta de que los atentados terroristas habían disminuido un 80% en las zonas en las que se erigió el muro, entendí que no tenía derecho a pensar así.”

La segunda es de Ramadan Shalah, el dirigente asesino de la Yihad Islámica, quien declaró en la Televisión Al-Manar que “la valla de separación es un obstáculo para la resistencia y si no estuviera allí la situación sería totalmente diferente”, lo que quiere decir que el terrorismo palestino hubiera seguido con la misma fuerza.

Como he dicho antes, en Israel ya existe un mecanismo en el que los palestinos pueden presentar sus reclamaciones para que se les indemnice en relación con la construcción de la valla de seguridad. Todo palestino propietario de un terreno puede presentar objeciones al uso de su tierra. Hasta la fecha, ya se han tramitado unos 140 casos e Israel ha desembolsado 6.832.000 shekels israelíes, lo que equivale a más de 1,5 millones de dólares, a palestinos que presentaron quejas.

Además, el Tribunal Supremo de Israel ha visto una serie de causas, incoadas tanto por palestinos como por israelíes, para modificar el trazado de la valla. En algunas situaciones el Tribunal ha dictaminado que el trazado de la valla debía cambiarse, siempre que ello no afectara las condiciones de seguridad. Esa es la prueba más clara de que la construcción de la valla por parte de Israel tiene exclusivamente por objetivo

proteger a sus ciudadanos, y que la valla no es una frontera.

El mero hecho de que el Tribunal permita que se presenten ese tipo de demandas es una prueba más de la buena salud de que goza la democracia en Israel y de nuestra voluntad de admitir que el Gobierno de Israel no está por encima de toda crítica. El proceso consiste en conferir a toda persona afectada, palestino o israelí, el derecho de presentar demandas al Tribunal Supremo de Israel y varias de esas demandas se están tramitando. De hecho, el Tribunal Supremo de Israel es una de las pocas cortes del mundo y sin duda la única de la región que aplica categóricamente el derecho internacional para examinar las acciones nacionales de su propio Gobierno. Es una institución judicial absolutamente independiente que se ha ganado el respecto de juristas y profanos en la materia de todo el mundo. Y es probablemente el único tribunal de todo el Oriente Medio en el que un árabe o un palestino puede impugnar las acciones de su propio Gobierno y puede contar con que se hará justicia, y no se lo encarcelará ni mucho menos decapitará. Que un árabe o un palestino lo intenté hacer en Damasco, Teherán o Ramallah.

Como siempre se ha intentado, el trazado de la barrera se decidirá en función de las consideraciones de seguridad, en concreto, según la mejor manera de proteger a los israelíes del terror palestino. La valla es reversible. Es totalmente reversible. La muerte de un ser humano por culpa del terrorismo es completamente irreversible.

En su larga letanía, el observador palestino lamentaba el hecho de que la valla de seguridad haya desgarrado “el tejido social palestino”. Como es típico, de su boca no hemos escuchado ni una sola palabra sobre los terroristas palestinos que han desgarrado familias enteras y cuerpos humanos con su singular contribución al mundo, que es el invento de los atentados suicidas —ni una sola palabra—, que, en efecto, desgarran el tejido social palestino, tristemente; desgarran cuerpos y vidas humanas, y no ha dicho ni una sola palabra, lo cual es muy trágico.

Esta valla de seguridad no surge de la necesidad de embellecer las colinas de Judea, sino de una verdadera necesidad de preservar la santidad de la vida humana.

Si bien este es un foro abierto a toda la Asamblea General, debo dirigir una vez más mis comentarios de

conclusión en particular a mi estimado colega palestino y al pueblo que él representa aquí, en este órgano mundial. Israel estaba dispuesto a ofrecer una compensación a los palestinos afectados por la valla pero, en lugar de ello, ustedes eligen pedir ayuda a las Naciones Unidas. En lugar de ayudar a su pueblo y recibir asistencia directa, ustedes eligen establecer un nuevo mecanismo político que no trae ni traerá ningún alivio a su pueblo.

Por cierto, siempre es frustrante, en esta instancia al igual que en muchas otras, ver como usted y su Gobierno eligen la tribuna antes que la eficacia y la bravata antes que la sustancia, un ritual constante del que su pueblo es siempre la víctima. No importa cuántas veces ustedes repitan el triste mantra de que Israel es la Potencia ocupante —sabiendo muy bien que Israel se retiró de Gaza hace un año y medio, permitiéndoles convertirla en un paraíso, aunque ustedes hayan elegido convertirla en un infierno, tanto para su propio pueblo como para nosotros— ustedes no pueden ocultar el hecho de que el verdadero propósito, para todos nosotros, es achicar la brecha inconcebible entre el mundo real, donde suceden cosas concretas, y esta Asamblea, donde prevalece la farsa de la letanía palestina. Hoy, una vez más, no hemos podido lograrlo.

Por cierto, ¿cuál es la verdadera emergencia en este período extraordinario de sesiones de emergencia y cuál es el mundo real? La verdadera emergencia y el mundo real están donde un Estado Miembro de esta Asamblea está celebrando una conferencia para negar el Holocausto, auspiciada por un Presidente vociferador que niega el Holocausto a la vez que prepara el próximo. El mundo real y la verdadera emergencia están donde ayer en Rafah vimos una nueva manifestación del caos en la Autoridad Palestina. La verdadera emergencia y el mundo real están donde los palestinos son incapaces de formar un Gobierno que cumpla con los requisitos de la comunidad internacional, tal como los ha expresado el Cuarteto y el Consejo de Seguridad.

Con toda sinceridad, ¿no deberíamos estar todos los presentes en este Salón más preocupados por estos acontecimientos, en lugar de perder tiempo, dinero, recursos y energía en resoluciones inútiles que no mejorarán la vida de ningún palestino? En la prueba de elegir hacer lo correcto o repetir los viejos tristes mantras, ustedes han fallado una vez más a su pueblo y nos han decepcionado a todos.

Lamentablemente, este es un comportamiento que se repite tanto en el terreno, donde se deben llevar a cabo conversaciones bilaterales, como aquí en las Naciones Unidas. En lugar de asumir sus responsabilidades nacionales cuando se trata de poner fin al terror y a la violencia contra Israel en el terreno, ustedes prefieren que Israel sea juzgado en Nueva York, en otro período extraordinario de sesiones de emergencia tergiversado de la Asamblea General, que se vuelve a celebrar por mayoría automática, por cierto una mayoría automática inmoral. No pueden lograr ningún beneficio material para su pueblo con este teatro, sólo resoluciones de la Asamblea General: sólo costosos, totalmente ineficientes e innecesarios mecanismos de las Naciones Unidas.

Por cierto, el Secretario General, en los comentarios finales sobre el Oriente Medio que formuló ante el Consejo de Seguridad a principios de esta semana, se hizo eco de este sentimiento. Dijo:

“Algunos se sienten satisfechos ante la reiterada aprobación de resoluciones de la Asamblea General o la celebración de conferencias que condenan la conducta de Israel. Sin embargo, uno debe preguntarse si esas medidas traen como resultado algún alivio o beneficio tangible para los palestinos.”
(S/PV.5584, pág. 4)

Esas no son palabras mías sino del Secretario General.

Espero que los Estados Miembros de este órgano se hagan esa misma pregunta y que también se pregunten qué es lo que quieren lograr cuando deciden promover las resoluciones políticas contra Israel en esta Asamblea, que es lo que están tratando de hacer una vez más.

Espero que se hagan esa pregunta y que la próxima vez que el observador palestino y sus aliados pidan la reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia, que en sí mismo es un abuso de los procedimientos institucionales de las Naciones Unidas y una burla al verdadero programa de “Unión pro Paz”, se responda al pedido en los términos adecuados.

Espero que los Estados Miembros de este órgano se hagan esa pregunta cuando tengan que financiar un nuevo mecanismo, pagado con el dinero de los impuestos de sus ciudadanos; un mecanismo que

perpetuará, no resolverá, la cuestión de Palestina. En especial, en momentos en que las Naciones Unidas han emprendido un proceso de reforma, es contraproducente —de hecho, insincero— pedir que se financien esos mecanismos costosos y duplicados. El costo anual del Registro de este proyecto de resolución es más de lo que se sugiere en el informe del Secretario General. ¿No se podría hacer un mejor uso de ese dinero en otra parte?

Espero que los Estados Miembros sean conscientes de los millones de dólares que ya han gastado cada año las Naciones Unidas para promover los llamados intereses de los palestinos. Más de 20 resoluciones —la mayoría de ellas redundantes, obsoletas y parciales— son aprobadas anualmente por la Asamblea. Otros órganos y comités especiales, incluida una división entera de la Secretaría, son manipulados para promover la causa de los palestinos en lugar de la paz.

La verdadera barrera entre palestinos e israelíes no es la valla de seguridad, sino el terrorismo que la hace necesaria. De no ser por ese terrorismo, la solución viable de dos Estados hubiera surgido hace mucho tiempo. El terrorismo palestino no sólo trata de poner fin a la ocupación sino también a Israel. Las recientes declaraciones de los dirigentes palestinos de Hamas nos lo dicen. En tanto la Asamblea aparte su mirada de la dura realidad, hará un gran daño a la causa de la paz. El pueblo de la región merece —y de hecho exige— algo mejor.

Esta noche en Israel, como he dicho, el pueblo de Israel está prendiendo la primera vela de la festividad de Hanukkah, el festival de las luces. El único pedido y la única oración que tengo, aún aquí, aún en este momento, quizás más que nunca, es que en definitiva haya luz.

Sra. Lintonen (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea. Hacen suya esta declaración los siguientes países: Bulgaria, Rumania, Turquía, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Ucrania y Moldova.

La Unión Europea reitera que la construcción de la barrera de separación en el territorio palestino ocupado, tanto en Jerusalén oriental como en la zona circundante, es contraria al derecho internacional. La construcción de la barrera en el territorio palestino

ocupado está causando repercusiones negativas en la vida de los palestinos y pone en peligro el logro de un acuerdo sobre el estatuto definitivo. Reiteramos nuestro llamamiento a Israel para que desista de adoptar medida alguna que amenace la viabilidad de una solución acordada de dos Estados.

La Unión Europea reafirma su intención de contribuir activamente a la labor del Cuarteto encaminada a que el proceso de paz en el Oriente Medio se reanude con urgencia a fin de realizar progresos en pro de una solución amplia sobre la base de la hoja de ruta, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los compromisos contraídos en Sharm el-Sheikh en 2005. Esto debe hacerse en estrecha cooperación con los asociados árabes. La Unión Europea acoge con satisfacción la cesación del fuego en Gaza con la que se han comprometido el Presidente Abbas, en nombre de las facciones palestinas, y el Primer Ministro Olmert. Alentamos a las partes a promover medidas de fomento de la confianza y a reanudar un proceso político digno de crédito.

La Unión Europea reafirma que sólo reconocerá cambios en las fronteras anteriores a 1967 si éstos son acordados por las dos partes. Seguimos comprometidos con la solución de dos Estados, de conformidad con la hoja de ruta y con lo acordado entre las partes, que tenga como resultado un Estado palestino viable, contiguo, soberano e independiente, que coexista en paz con Israel dentro de fronteras reconocidas y seguras.

En julio de 2004 la Unión Europea votó a favor de la resolución ES-10/15, titulada “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores”. Apoyamos el establecimiento de un Registro fiable que se base en el informe del Secretario General.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Mi delegación hace suya, y apoya plenamente, la declaración formulada por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Hace más de dos años, tras la solicitud de una opinión consultiva por parte de la Asamblea General, la Corte Internacional de Justicia declaró que la construcción del muro que está levantando Israel es contraria al derecho internacional y que Israel tiene la obligación de poner fin a la construcción del muro y

compensar a las personas por todos los daños causados por la construcción del muro. En el párrafo 152 de la decisión de la Corte se estipula que

“la reparación debe, en cuanto sea posible, eliminar todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que, con toda probabilidad, habría existido si dicho acto no se hubiese cometido.” (A/ES-10/273, pág. 57)

En el párrafo 153, la Corte señala además que

“Israel también tiene la obligación de compensar, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional, a todas las personas físicas o jurídicas que hayan sufrido cualquier forma de daños materiales como consecuencia de la construcción del muro.” (*Ibíd.*)

Al reunirse tras la decisión de la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea General, en su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004, reconoció la opinión consultiva de la Corte. La Asamblea General exigió que Israel cumpliera sus obligaciones jurídicas señaladas en la opinión consultiva y pidió al Secretario General que estableciera un registro de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro.

Al adoptar esas medidas los Estados Miembros se basaron en el reconocimiento de que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se solucione en su totalidad sobre la base de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el derecho internacional y el derecho internacional humanitario.

De conformidad con el mandato de la Asamblea, el Secretario General nos ha presentado un informe (A/ES-10/361) sobre el Registro de daños. Acogemos con satisfacción el informe del Secretario General e instamos a la Asamblea a que apruebe el proyecto de resolución que estamos examinando, que figura en el documento A/ES-10/L.20/Rev.1, en el que se apoyan sus recomendaciones. El Registro de daños servirá de clara prueba documentada de las pérdidas sufridas por civiles inocentes debido a la construcción del muro.

El Registro de daños debe proporcionar documentación amplia, en forma de registro, verificación y evaluación, de todos los daños que se han provocado y se siguen provocando por la construcción del muro. Por medio de un registro exhaustivo del tipo propuesto podremos determinar los daños causados y la indemnización necesaria.

Mi delegación considera que, para que el Registro sea objetivo, será necesario que los miembros que integren su junta se seleccionen sobre la base de la independencia, la objetividad y la imparcialidad, y que se preste debida atención a la diversidad geográfica de las nacionalidades de sus miembros. Además, apoyamos la recomendación de que la junta sea elegida por la Asamblea General sobre la base de los candidatos designados por el Secretario General.

Después de la decisión de la Corte Internacional de Justicia, Israel ha seguido construyendo el muro y ampliando los asentamientos, en evidente violación del derecho internacional. Estamos especialmente preocupados porque estas acciones —es decir, la construcción ilegal del muro y la expansión ilegal de los asentamientos— son un intento del Gobierno de Israel de predeterminar cuestiones relativas al estatuto definitivo, tales como el futuro de Jerusalén. En la presentación que hizo ante la Asamblea General el 19 de octubre de 2006 (véase A/C.3/61/SR.24), el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, Sr. John Dugard, señaló que Israel continúa con su política de “depalestinización de Jerusalén”. El muro se construye de forma tal que aproximadamente la cuarta parte del total de 230.000 palestinos que viven en Jerusalén oriental queden en la Ribera Occidental. El Sr. Dugard informa de que esa medida del Gobierno de Israel tiene por objeto lograr que Jerusalén adquiera un carácter predominantemente judío, socavando así las reivindicaciones palestinas respecto de Jerusalén como capital de un Estado palestino independiente.

La inacción de la comunidad internacional y las Naciones Unidas respecto del muro de separación y los asentamientos durante el año pasado ha permitido a Israel consolidar su ocupación en Jerusalén oriental y del resto de la Ribera Occidental, alterando aún más la composición demográfica sobre el terreno.

La construcción de los asentamientos y el muro y su régimen conexo han tenido graves consecuencias para las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino, han dado lugar a la violación de sus derechos humanos más fundamentales y exacerbado la crisis humanitaria. La construcción del muro ya ha redundado en la confiscación y la destrucción de hogares y en restricciones de la libertad de circulación, y ha impedido el acceso a artículos de primera necesidad, como el agua.

El hecho de que la comunidad internacional no haya brindado asistencia adecuada a la Autoridad Palestina para que ejerza su autoridad y establezca el orden público en los territorios ocupados no ha servido más que para fortalecer a los extremistas, que se aprovechan de la ira de un pueblo que vive bajo la ocupación militar.

Sudáfrica reitera el llamamiento para que se cumpla estrictamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y se aplique de forma inmediata y plena el mandato del Secretario General de establecer un registro de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro.

Las Naciones Unidas no pueden permitir que la situación actual continúe, ya que es una situación en la que una de las partes goza de más derechos y libertades fundamentales que la otra. Tiene que haber igualdad y protección ante la ley y las partes deben respetar las resoluciones de las Naciones Unidas y cumplir sus compromisos con arreglo a los acuerdos internacionales. En particular, las dos partes tienen el deber de poner fin a todos los actos de terrorismo y violencia sin sentido dirigidos contra la población civil y de actuar en pro de la reconciliación y la paz.

Sr. Almansoor (Bahrein) (*habla en árabe*): Mi delegación se suma a la declaración formulada por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

La Asamblea General se reúne hoy en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia para considerar el establecimiento del Registro de daños causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas de conformidad con los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La Asamblea General solicitó el establecimiento del Registro en su resolución ES-10/15, de 2 de agosto de 2004.

La necesidad de establecer el Registro es ciertamente urgente para documentar los daños y perjuicios que sigue causando la construcción del muro de separación en los territorios palestinos ocupados. En su 14ª cumbre, que tuvo lugar en La Habana (Cuba) del 11 al 16 de septiembre de 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados expresaron su decepción por la falta de progresos en el establecimiento del Registro hasta aquel momento.

Damos las gracias al Secretario General por su informe, que figura en el documento A/ES-10/361, y por su visión del marco institucional necesario para el establecimiento del Registro. El Registro documentará los daños y perjuicios causados por la construcción del muro, la destrucción o confiscación de bienes bajo circunstancias que van en contra de las disposiciones de los artículos 46 y 52 del Reglamento adoptado en La Haya en 1907, así como del artículo 53 del Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949. Esto fue reiterado en el párrafo 132 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción del muro, que figura en el documento A/ES-10/273.

Expresamos nuestro agradecimiento al Secretario General por las actividades realizadas a fin de cumplir su compromiso de establecer el Registro y adoptar las medidas necesarias con arreglo a los párrafos 133 y 153 de la opinión consultiva, a fin de determinar los daños y perjuicios como base de su labor, como lo señala en su informe.

El muro de separación parece suponer una prolongación del proyecto de asentamientos y otra faceta de la expropiación de territorios palestinos y su desmembramiento en poblaciones y cantones aislados. Sus consecuencias y repercusiones afectan a todos los aspectos de la vida de los palestinos. El muro de separación ya ha aislado a miles de hogares palestinos. Tendrá un efecto devastador para la educación, ya que los alumnos no podrán llegar a sus escuelas que serán destruidas. También dará lugar a un aumento de la devastación social, en particular en el ámbito de los servicios sanitarios y otros servicios. Privará a los palestinos de su derecho al agua, perjudicará el medio ambiente y el sector agrícola palestinos. Destruirá y aislará lugares históricos y arqueológicos, y dará lugar a la anexión de muchos de ellos, además de devaluar la importancia de algunos destinos turísticos como Belén, Jerusalén y Hebrón. Afectará el futuro del ecoturismo y el turismo rural en Palestina porque muchos emplazamientos importantes, como Al-Dahab, al norte de Yenín, quedarán en la parte occidental del muro. Como he dicho, también causará daños a muchos emplazamientos arqueológicos, como lo señaló el Centro de Gaza para la promoción de los derechos y la ley.

Está claro que el objetivo de Israel al seguir construyendo el muro de separación es destruir más territorios palestinos ocupados, en flagrante violación del Cuarto Convenio de Ginebra. El muro fue descrito

por la Enviada Humanitaria Personal del Secretario General, Sra. Catherine Bertini, en su informe que figura en el documento A/58/88, como “una nueva forma de cierre” que tendrá un impacto directo en la vida de más de 200.000 palestinos en la Ribera Occidental; les privará del acceso al agua potable, hará baldías las tierras agrícolas y obstaculizará los servicios económicos, sociales y educativos.

Con arreglo al informe del Secretario General, la construcción del muro impedirá el logro de los resultados que se esperan de la hoja de ruta. No se puede justificar bajo ningún pretexto de seguridad. En su informe, el Secretario General señala que podría socavar las perspectivas de paz a largo plazo y dificultar aun más el establecimiento de un Estado palestino viable, contiguo e independiente.

En su informe de 19 de septiembre de 2006, el Secretario General señala que:

“El ritmo de construcción de la barrera de la Ribera Occidental se ha acelerado durante el período abarcado por el informe. El Gobierno de Israel dictó órdenes de expropiación de terrenos para permitir la ampliación de la barrera en la parte oriental de Jerusalén a fin de abarcar el asentamiento de Ma’ale Adumim” (A/61/355, párr. 15).

En su opinión consultiva, la Corte Internacional de Justicia afirmó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes y del muro de separación. En el informe del Comité Mitchell de 20 de mayo de 2001 se pidió que se congelaran las actividades de asentamiento con el fin de fomentar la confianza.

Pese a ello, Israel sigue aplicando su política de asentamientos y sigue estableciendo puestos de control y caminos de circunvalación, en clara violación de las disposiciones de la hoja de ruta en relación con el desmantelamiento de los puestos de avanzada y las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 446 (1979) del Consejo de Seguridad, en la que se determina que estos asentamientos no tienen validez jurídica.

La construcción del muro de separación ha causado la confiscación de más tierras palestinas. El Consejo Económico y Social ha informado de que la expropiación de tierras palestinas por parte de Israel continuó hasta septiembre de 2005, cuando confiscó más de 4.100 acres de tierras para establecer el muro

que Israel sigue construyendo de acuerdo con el nuevo trazado acordado por su Gobierno en febrero de 2005.

En el párrafo 31 del informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/61/500) se hace referencia a la continuación por Israel de su política destinada a crear una zona de segregación en la Ribera Occidental que atraviese la parte oeste de la Ribera Occidental y se extienda de norte a sur, abarcando las tierras de cultivo más fértiles, aislando a las comunidades palestinas en enclaves, socavando la contigüidad territorial de las aldeas y ciudades palestinas y confiscando los recursos naturales.

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados reafirma que Israel no puede justificar bajo ningún pretexto la construcción del muro como una medida de seguridad. Sin embargo, según el Relator Especial, el Gobierno de Israel ahora está describiendo la construcción del muro como una medida política destinada a anexionar el 10% de las tierras palestinas situadas entre la Línea Verde y el muro, donde vive el 76% de los colonos israelíes.

El muro de separación afecta gravemente a los palestinos que viven en la zona cercada entre el muro y la Línea Verde. Se verán separados de sus lugares de trabajo, escuelas, universidades y centros médicos especializados. Su vida social está totalmente fragmentada. Los palestinos que viven en la zona oriental del muro enfrentan graves dificultades económicas porque ya no pueden acceder a sus tierras para recoger sus cosechas ni criar su ganado sin obtener permisos especiales de Israel, que son muy difíciles de conseguir.

En este sentido, en la Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, en su 33° período de sesiones, celebrado en Bakú del 19 al 21 de junio de 2006, se condenó enérgicamente la continuación por Israel, la Potencia ocupante, de la construcción del muro expansionista en los territorios palestinos ocupados, incluso la parte del muro conocida como “cercado de Jerusalén” con el fin de disgregar a Jerusalén y aislar a sus habitantes. En la Conferencia se reiteró la importancia del llamamiento hecho por la Asamblea General a Suiza, como Estado depositario del Cuarto Convenio de Ginebra, para que celebre las

consultas necesarias entre las Altas Partes Contratantes del Convenio. En muchas de sus resoluciones, el Consejo de Seguridad reafirma la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental. El Consejo de Seguridad ha instado a Israel, como la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente el Convenio.

El establecimiento del Registro constituye, en efecto, un asunto urgente que ha surgido de la convicción de que tiene un importante papel que desempeñar como mecanismo para limitar las violaciones cometidas por Israel contra el pueblo palestino, que sigue sufriendo bajo el yugo de la ocupación.

Sr. Ali (Malasia) (*habla en inglés*): Sra. Presidenta: Ante todo, permítame agradecerle que haya convocado esta reunión tan importante.

Cuando nos reunimos hace más de dos años, pedimos al Secretario General, en la resolución ES-10/15, que estableciera un registro de los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas en relación con los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sobre las *consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores. Nos sentimos decepcionados por el hecho de que haya llevado tanto tiempo establecer ese Registro. Sin embargo, deseamos expresar nuestro agradecimiento al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado a fin de brindar el marco institucional necesario para establecer el Registro, como figura en su informe incluido en el documento A/ES-10/361.

Antes de proseguir, mi delegación desea adherirse a la declaración formulada por la representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Mi delegación también se adhiere a la declaración formulada por el Observador Permanente de Palestina.

Por medio de su opinión consultiva de 9 de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, concluyó que con la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, Israel había violado diversas obligaciones jurídicas internacionales que le correspondían y que, habida cuenta de que la construcción del muro había

entrañado la requisita y la destrucción de hogares, empresas y establecimientos agrícolas, la Corte determinó asimismo que Israel tenía la obligación de reparar los daños causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas. Además, la Corte, en el párrafo 153 de la opinión consultiva, afirmó que:

“Israel tiene la obligación de devolver las tierras, huertos, olivares y demás bienes inmuebles de los que haya despojado a cualesquiera personas físicas o jurídicas a los efectos de la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. En caso de que tal restitución resultase ser materialmente imposible, Israel tiene la obligación de compensar a las personas en cuestión por los daños sufridos. La Corte considera que Israel también tiene la obligación de compensar, de conformidad con las reglas aplicables del derecho internacional, a todas las personas físicas o jurídicas que hayan sufrido cualquier forma de daños materiales como consecuencia de la construcción del muro.”
(A/ES-10/273)

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia es muy clara. Nadie debería albergar dudas acerca de la obligación y la responsabilidad de Israel de devolver esas tierras o propiedades confiscadas para destinarlas a la construcción del muro en los territorios palestinos ocupados y de compensar a quienes se hayan visto perjudicados.

Pese a ello, seguimos viendo que Israel desacata completamente sus obligaciones y no cumple su responsabilidad al respecto.

Lo que es aún más preocupante es que Israel siga comportándose de manera intransigente y haciendo caso omiso de la opinión consultiva de la Corte, así como que prosiga con la construcción del muro y con su política de sofocar las condiciones de vida socioeconómicas de los palestinos.

Se ha reconocido ampliamente que el muro sólo ha causado a los palestinos más dificultades y desesperación, como si el acoso, la violencia y los ataques militares constantes no fueran ya suficientes. El muro ha tenido una repercusión en la vida de más de medio millón de palestinos que viven en un radio de un kilómetro de él. Las repercusiones de la construcción del muro y de las actividades de asentamiento en la agricultura palestina siguen siendo sustanciales. Ello ha dado lugar a la confiscación de más de 273.000 hectáreas de las tierras

más fértiles de la Ribera Occidental —lo cual representa aproximadamente el 15% del total de las tierras de cultivo de la Ribera Occidental— y a la pérdida del control de más de 49 pozos de agua palestinos. Además, la destrucción de infraestructura física ha dejado sin sistemas hídricos y viales al 22% de las zonas en la Ribera Occidental que rodean el muro, y sin acceso a los servicios sanitarios al 50% de los residentes.

Los palestinos enfrentan dificultades económicas, al no poder acceder a sus tierras para recoger las cosechas, dar de comer a los animales o ganarse el sustento. Los residentes también se han visto privados del acceso a las escuelas, las universidades y los hospitales. Los daños causados por la destrucción de tierras y propiedades como consecuencia de la construcción del muro no podrán repararse hasta dentro de muchos años. Ello obstaculizará el desarrollo palestino cuando se halle una solución política, si es que se halla.

Lamentablemente, el muro es la señal más visible de la transformación del territorio palestino ocupado en una inmensa prisión a cielo abierto. Su construcción ha causado un grave deterioro de la situación de los derechos humanos de las personas que viven bajo la ocupación israelí. El muro ha repercutido y seguirá repercutiendo negativamente en el tejido social de las comunidades palestinas.

Mi delegación ha puesto de relieve la repercusión del muro en la vida de los palestinos con el fin de demostrar que las consecuencias sobrepasan el ámbito meramente económico. Las dificultades que enfrentan los palestinos diariamente durante tantos años son incalculables y no pueden cuantificarse en términos monetarios. A pesar de ello, el establecimiento del Registro de daños sería muy oportuno y revestiría una gran importancia. Proporcionaría un proceso técnico de determinación de los hechos que consiste en enumerar o registrar los hechos y el tipo de daños provocados como consecuencia de la construcción del muro. Ofrecería un sistema de control inmediato de los daños causados. En otras palabras, el Registro serviría como lista o memoria general de carácter documental de los daños causados a todas las personas físicas o jurídicas como resultado de la construcción del muro.

Durante demasiado tiempo las dificultades y los apuros que padecen los palestinos nunca han quedado registrados o recogidos en un registro adecuado bajo la administración de las Naciones Unidas. Es justo y adecuado que comencemos a hacerlo ahora, con el fin

de que la injusticia que Israel ha infligido a los palestinos quede por siempre en los anales de la historia. Debemos hacer serios esfuerzos para garantizar que a los palestinos no se les deniegue ese derecho, y debemos establecer cuanto antes el Registro de daños, incluida la creación de su oficina.

Hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros, a las partes interesadas y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para que presten su apoyo y cooperación a la oficina del Registro de daños. Ese apoyo y cooperación garantizarían la puesta en práctica con éxito del Registro. El Registro debe ser algo más que una mera lista; debe ser un documento bien preparado y fundamentado que permita que las personas afectadas sean indemnizadas por las pérdidas sufridas y que haga posible la devolución de sus tierras y bienes.

Israel es responsable, y tiene que rendir cuentas, de todas las vicisitudes y dificultades que sufren los palestinos como consecuencia de la construcción del muro. No existe una excusa válida que pueda presentar Israel para justificar sus actos. El Secretario General, en uno de sus informes a la Asamblea General declaró:

“Reconozco que Israel tiene el derecho y el deber de proteger a su pueblo de los ataques terroristas. Sin embargo, no debe cumplir ese deber violando el derecho internacional.”
(A/ES-10/248, párr. 30)

La comunidad internacional no debe permitir que Israel continúe haciendo caso omiso con impunidad de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Tiene la plena obligación y responsabilidad de reparar todos los daños y perjuicios que ha causado el muro. Debe poner fin de inmediato a la construcción del muro, así como dismantelar y retirar las secciones que ya han sido construidas. Instamos a la comunidad internacional, y en particular a la Asamblea, a que garantice que Israel actúe de inmediato en ese sentido.

La Asamblea está obligada también a garantizar que la vida y los medios de sustento de los palestinos no corran peligro. El proyecto de resolución A/ES-10/L.20/Rev.1, titulado “Establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado”, que tenemos ante nosotros, está destinado a lograr ese objetivo. Pedimos a la Asamblea que apruebe este proyecto de resolución.

Sr. Al-Murad (Kuwait) (*habla en árabe*): El Estado de Kuwait quisiera, en primer lugar, hacer hincapié en la importancia crucial que reviste la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, sobre las acciones ilegales que lleva a cabo Israel en la Jerusalén oriental ocupada y en el resto del territorio palestino ocupado. Deseamos asimismo dar las gracias al Secretario General por su informe (A/ES-10/361), sobre el establecimiento del Registro de las Naciones Unidas de los daños y perjuicios causados por la construcción del muro en el territorio palestino ocupado. Deseo, además, hacer mía la declaración formulada por el representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Israel, la Potencia ocupante, prosigue con la construcción ilegal del muro de separación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores, en flagrante desacato de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, que estipula que el muro que construye Israel es ilegal, dado que contraviene las disposiciones del derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que, por consiguiente, debe ser demolido. La Corte también llegó a la conclusión de que la expansión de los asentamientos es contraria al derecho internacional. La opinión consultiva de la Corte, que es el órgano judicial supremo de las Naciones Unidas, fue aprobada por 14 votos contra 1, y constituye un hito histórico en el marco del derecho internacional. Establece claramente las disposiciones y los principios aplicables en esa esfera, incluidos los relativos al derecho internacional humanitario y a las normas relativas a los derechos humanos —disposiciones y principios que Israel, la Potencia ocupante, vulnera al construir el muro de separación ilegal.

El Estado de Kuwait desea reafirmar la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que estipula que el muro es ilegal, que Israel debe poner fin a todos los trabajos de construcción y que el muro debe derrumbarse. La construcción del muro constituye una violación flagrante del Cuarto Convenio de Ginebra. Grandes zonas de territorio palestino han sido anexionadas ilícitamente, lo que ha causado el desplazamiento de civiles y ha agravado los problemas humanitarios del pueblo palestino, que ya ha sufrido y sigue sufriendo demasiado.

Es evidente que la construcción del muro de separación constituye un impedimento importante para la aplicación de la hoja de ruta, habida cuenta de que

obstaculiza el establecimiento de un Estado palestino viable, que exista junto al Estado de Israel.

Esa medida también ha socavado toda posibilidad de lograr una solución basada en dos Estados y ha dado lugar a ataques y contraataques.

Junto con el cierre de los puntos de cruce, la confiscación ilegal de tierras y empresas comerciales, así como el aumento de la pobreza y el desempleo, la construcción del muro ha tenido graves consecuencias en las condiciones de vida y en la economía del oprimido pueblo palestino. Por lo tanto, Israel debe asumir su responsabilidad de devolver la tierra confiscada e indemnizar a todas aquellas personas que hayan sufrido daños y perjuicios como consecuencia de la construcción del muro, de conformidad con lo establecido en el párrafo 153 de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

Kuwait celebra el establecimiento del Registro de las Naciones Unidas, que podría corregir la situación actual. Su establecimiento, en virtud de la resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004, constituye una medida importante para documentar los daños y perjuicios sufridos por personas físicas o jurídicas como consecuencia de la construcción del muro en los territorios palestinos y la Jerusalén oriental ocupados. Señala a la atención la necesidad de registrar todo tipo de daños y perjuicios con arreglo a los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva. El Registro se establecería en un plazo de seis meses a partir de la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución que tiene ante sí y comenzaría de inmediato a aceptar solicitudes de indemnización.

Para concluir, espero fervientemente que la comunidad internacional asuma sus responsabilidades con respecto al pueblo palestino, a fin de que pueda ejercer sus derechos inalienables, poner fin a su sufrimiento que ya ha durado medio siglo, liberarse de la ocupación israelí y establecer su Estado independiente sobre su suelo nacional, con Jerusalén como su capital. Sólo así se logrará la paz, la estabilidad y la seguridad. Es necesario lograr una paz amplia y duradera, basada en la legitimidad internacional, con el fin de poner fin al conflicto israelo-palestino que se desarrolla en Palestina, de conformidad con las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), el principio de territorio por paz, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe.

Sr. Al-Shamsi (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Sra. Presidenta: En nombre de la delegación de los Emiratos Árabes Unidos, tengo el honor de expresarle nuestro agradecimiento y reconocimiento por la sabia manera en que dirige la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. También quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Secretario General, Sr. Kofi Annan, por su valioso informe, que figura en el documento A/ES-10/361 y en el cual se describe el marco institucional necesario para la aplicación del párrafo 4 de la resolución ES-15/10. En nombre de mi país, también deseo al Secretario General pleno éxito en su vida personal una vez que concluya su mandato a finales del presente año.

Apoyamos la declaración formulada por la representante de Cuba en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

La reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia en cumplimiento de la resolución ES-10/14 —que fue aprobada por mayoría en la Asamblea General en diciembre de 2003 y en la que se solicita a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva respecto de la legalidad de la construcción por Israel, la Potencia ocupante, de un muro de separación racista en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores— demuestra pleno respeto de los principios del derecho internacional, especialmente habida cuenta de que en este período de sesiones se evaluará la aplicación por la comunidad internacional de la opinión consultiva que emitió el principal órgano judicial del mundo el 9 de julio de 2004.

El pedido que hizo la Corte Internacional de Justicia de que se establezca el Registro de daños con el fin de que se registren todos los daños y perjuicios causados a todas las personas físicas y jurídicas, de conformidad con los párrafos 152 y 153 de la opinión consultiva, es un reflejo de la convicción de sus Jueces independientes —cuya integridad y gran competencia profesional están bien demostrados— de que la construcción del muro es ilegal y se le debe poner fin. Demuestra, además, su profundo sentido del alcance de las consecuencias cada vez mayores de orden jurídico, humanitario, social, psicológico, medioambiental, político y en materia de soberanía que padece el pueblo palestino debido a la construcción del muro.

Todo aquel que haya seguido las actividades de Israel con relación a la construcción del muro desde

junio de 2002 ha podido ser testigo de la puesta en práctica de un plan progresivamente expansionista, cuyo objetivo no es únicamente aislar y confinar a centenares de miles de ciudadanos palestinos en cantones aislados e impedirles el acceso a las escuelas, hospitales, lugares de trabajo, tierras, propiedades y lugares de culto, sino también la confiscación ilegal y generalizada de miles de acres de tierra, recursos hídricos y otros recursos naturales. A ello se suma el desplazamiento forzoso de otros palestinos en el marco de las llamadas zonas militares prohibidas y el sometimiento de alrededor del 46% del territorio de la Ribera Occidental, Jerusalén oriental y todo el valle del Jordán para completar el control israelí con miras a legalizar los asentamientos que allí han sido contruidos ilegalmente con el propósito de crear unilateralmente hechos políticos y demográficos en los territorios palestinos y de establecer las fronteras del Estado de Israel antes de que se inicien las negociaciones sobre el estatuto definitivo. Todo ello se hará a expensas de los derechos inalienables y soberanos del pueblo palestino, incluido su derecho a crear un Estado independiente, con Jerusalén como su capital. También constituye una grave violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las disposiciones del derecho internacional y de otros instrumentos de derechos humanos, especialmente el artículo 49 del Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra.

Los flagrantes pretextos de seguridad a los que Israel recurre reiteradamente para justificar la construcción del muro de separación —que ya tiene una longitud de 662,2 kilómetros, y tiene una prolongación dos veces mayor que la que tienen las fronteras de los territorios palestinos ocupados por Israel anteriores a 1967— no engañarán más a la comunidad internacional, sobre todo después de que la Corte Internacional de Justicia afirmara en términos directos y explícitos que el Artículo 51 de la Carta, al cual el Gobierno de Israel solía referirse para justificar sus actos, no se aplica a la construcción del muro de separación dentro de los territorios palestinos. Además, el Gobierno de Israel ya no puede invocar el derecho a la legítima defensa para enmascarar la injusticia y la ilegalidad que constituye la construcción del muro, que fue construido contraviniendo las disposiciones del derecho internacional.

Por lo tanto, los Emiratos Árabes Unidos, que consideran que la opinión consultiva de la Corte

Internacional de Justicia es la confirmación jurídica de la aplicabilidad del Convenio de Ginebra al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, reitera su pedido de que la comunidad internacional asuma sus plenas responsabilidades para garantizar el cumplimiento inmediato e incondicional por Israel de todos los requisitos jurídicos que se establecen en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, particularmente el respaldo de la afirmación de la ilegalidad del muro y el llamamiento para que se elimine y se desmantele totalmente, incluidos todos los asentamientos israelíes construidos ilegalmente en los territorios palestinos comprendidos entre el muro de separación y la Línea Verde, así como la obligación de indemnizar por todos los daños causados.

Hemos examinado cuidadosamente la propuesta presentada por el Secretario General relativa al estatuto del Registro de los daños causados por la construcción del muro y su mantenimiento, que limita los objetivos del Registro a una mera recopilación de documentación sobre todos los daños y pérdidas, sin evaluación alguna de los daños ni determinación de la indemnización necesaria ni de la resolución de las reclamaciones. Por lo tanto, instamos a lo siguiente.

En primer lugar, los reglamentos y las normas por las que se rigen el establecimiento y el mantenimiento del Registro deben respetar la transparencia y la flexibilidad. El equipo administrativo, jurídico y técnico del Registro debe contar con la capacidad necesaria para garantizar la consecución con éxito de los objetivos por los cuales se estableció el Registro, que incluyen una documentación amplia, recopilada mediante un enfoque flexible, sobre todos los daños, pérdidas y reclamaciones relativas a las consecuencias jurídicas, económicas y sociales de la construcción del muro de separación.

En segundo lugar, se debe mantener el Registro durante toda la existencia del muro de separación en los territorios palestinos ocupados, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores. Se debe fomentar la toma de conciencia entre los palestinos acerca del propósito del Registro y se les debe proporcionar la información necesaria para poder rellenar y presentar formularios de reclamación.

En tercer lugar, debemos avanzar respecto del objetivo del Registro mediante la creación de un mecanismo interno que sirva para evaluar de manera precisa los daños causados por la construcción del

muro por Israel y las consecuencias jurídicas que se derivan, y determinar la indemnización adecuada por esos daños, incluidos los que resulten por haber impedido a los palestinos el acceso a sus centros de trabajo, servicios de salud, instituciones de enseñanza y recursos hidráulicos en las zonas que se encuentran entre la Línea Verde y el muro de separación.

En cuarto lugar, se debe obligar al Gobierno israelí a reparar todos los daños y sus consecuencias, de conformidad con las reglas y normas del derecho internacional y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, incluida la devolución de todas las tierras ocupadas, propiedades y recursos naturales a los palestinos, así como el pago de una indemnización financiera adecuada por todos los daños, el sufrimiento y las pérdidas causadas durante la construcción del muro y el período posterior.

En quinto lugar, todos los Estados Miembros y otros interesados deben cooperar plenamente con la oficina del Registro de daños para facilitar la aplicación de su mandato concreto.

En sexto lugar, la Asamblea General debe continuar su examen de esta importante cuestión y adoptar todas las medidas necesarias hasta que Israel cumpla plenamente con las disposiciones de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, incluida la restauración de los derechos de los palestinos afectados por la construcción del muro racista de separación en sus territorios ocupados.

Para concluir, los Emiratos Árabes Unidos, que exigen la cesación completa de toda la asistencia que se presta a la construcción del muro de Israel y a los asentamientos ilegales dentro de los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluso dentro de Jerusalén oriental y en sus alrededores, pide la imposición de medidas punitivas contra las entidades, compañías e individuos que hayan contribuido a la construcción del muro y se hayan beneficiado de ello. Los Emiratos Árabes Unidos también instan a todos los Estados Miembros a que sigan condenando y sin reconocer los actos ilícitos y unilaterales de Israel y traten de ponerles fin ya que constituyen una verdadera amenaza a los esfuerzos por alcanzar una solución justa, amplia y duradera a la cuestión palestina y a la situación en el Oriente Medio. Esa solución debe basarse en la visión de dos Estados: un Estado palestino viable y un Estado israelí que convivan uno junto al otro, dentro de fronteras seguras e internacionalmente

reconocidas, lo cual, en última instancia, lleve a la estabilidad, la seguridad, la armonía y la convivencia entre todos los países y pueblos de la región.

Sr. Ilkin (Turquía) (*habla en inglés*): Mi delegación se adhiere a la declaración formulada por el representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea. Como nuestras opiniones y preocupaciones han quedado reflejadas en líneas generales en esa declaración, me limitaré a hacer las siguientes observaciones.

Independientemente de que lo llamemos muro, valla de seguridad o barrera, la estructura que se está construyendo en la Ribera Occidental se ha convertido en un obstáculo visible para alcanzar una paz justa y duradera en la región. Al situarse en el centro mismo de ciertas áreas del territorio palestino, esa estructura ha complicado aún más los problemas ya difíciles relativos a la cuestión palestina. En su opinión consultiva de julio de 2004, la Corte Internacional de Justicia consideró que el muro y las políticas relacionadas con él eran contrarias al derecho internacional. De hecho, también van en contra de la visión de dos Estados que convivan dentro de fronteras seguras y reconocidas.

Turquía estima que para alcanzar un arreglo viable, las medidas unilaterales no deben socavar los parámetros básicos de una solución justa y amplia. La creación de una situación de facto sobre el terreno que prejuzgue las fronteras de un futuro Estado palestino y la cuestión de los asentamientos en la Ribera Occidental no auguran nada bueno para los esfuerzos por revitalizar el proceso de paz. Resulta evidente que esas políticas han llevado no sólo a una separación física, sino también, a nivel mental, a una profunda fisura entre los dos pueblos.

Por otra parte, Turquía reconoce el derecho de todo Estado a proteger a sus ciudadanos. Obviamente, ese principio también se aplica a Israel. Sin embargo, las medidas adoptadas para poner freno a la violencia no deben de ninguna manera menoscabar los derechos legítimos ni los intereses vitales de los palestinos.

Turquía desea ver una nueva dinámica en el contexto del conflicto israelo-palestino mediante la aplicación mutua de medidas de fomento de la confianza por ambas partes. Creemos que el acuerdo de cesación del fuego, necesario desde hace mucho tiempo entre el Presidente Abbas y el Primer Ministro Olmert en la Franja de Gaza constituye un paso en la dirección correcta. Acogemos con satisfacción el discurso de tono conciliador formulado por el Primer Ministro Olmert en el Knesset a finales del mes pasado, que reflejaba el deseo de Israel de dialogar y comprometerse. Ampliar la cesación del fuego a la Ribera Occidental contribuiría a esa empresa.

Asimismo, deseamos sinceramente que ambas partes realicen todos los esfuerzos posibles para poner fin a la violencia y la inseguridad que sufre la región desde hace ya demasiado tiempo. Tanto los palestinos como los israelíes se merecen algo mejor. La comunidad internacional debe brindar su asistencia a ambas partes para generar un nuevo impulso hacia el objetivo de lograr la paz, la seguridad y la estabilidad duraderas, en aras del bienestar de los pueblos de la región.

En esta ocasión, también hacemos un llamamiento a los dirigentes de Palestina para que solucionen sus diferencias internas y se unan a la búsqueda de la paz.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.